

**AYUNTAMIENTO DE
PASSANANT I BELLTALL**

ANEXO. Convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de Cultura, Patrimonio, Igualdad y Diversidad, ejercicio 2026

1. Bases Reguladoras

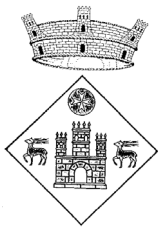
Estas subvenciones se regirán por lo fijado en la presente convocatoria; en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento para el ejercicio 2025, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas; en Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Passanant i Belltall para el periodo 2024-2026, publicada en el Boletín Oficial de Tarragona, con fecha 18 de septiembre de 2025, y su modificación publicada en el Boletín Oficial de Tarragona, con fecha 22 de septiembre de 2025, y en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables, y en su defecto, las normas de derecho privado.

Las Bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en el ejercicio 2026, en materia de Cultura, Patrimonio, Igualdad y Diversidad, aprobada en fecha 2 de Junio de 2026, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona, de fecha 11 de Junio de 2026.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, a través de la comparación de las solicitudes presentadas, con el fin de establecer una prelación entre éstas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Créditos Presupuestarios y cuantía total máxima de carácter estimado

Las ayudas concedidas se abonarán, de acuerdo con la normativa presupuestaria, en el ejercicio 2026, en el que se adquirirá el compromiso de gasto. Para ello, se han habilitado la aplicación presupuestaria 2026-0-330-48000-01, y el importe de 3.000.-€.



AYUNTAMIENTO DE
PASSANANT I BELLTALL

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Concesión de la Subvención

La subvención tiene por finalidad fomentar la realización de actividades de utilidad pública, interés social o para promover la consecución de finalidades públicas atribuidas a la competencia local, según recoge el punto 2.9 del Plan estratégico de subvenciones municipal.

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actividades:

- Dinamizar y promover las actividades culturales y lúdicas en Passanant i Belltall, acercándolas a toda la ciudadanía de una manera plural y participativa, de acuerdo con el punto 9 de las Bases.

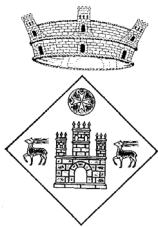
En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- Quedan excluidos del ámbito de subvención, las comidas, otros tipos de comidas, y traslados de órganos directivos de las entidades.
- Los gastos de inversión, incluidas las adquisiciones de bienes muebles, excepto aquellos relacionados específicamente y necesarios para el desarrollo de la actividad subvencionada, siempre y cuando no sean inventariables.
- Los gastos financieros de cualquier tipología y naturaleza (intereses, comisiones, gastos de garantía bancaria u otros servicios de entidades financieras)
- Los recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales, así como los notariales, registrales, periciales y de asesoría jurídica.
- Los impuestos indirectos (como el IVA) cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.
- Los gastos realizados con fecha anterior al inicio del proyecto/actividad y fecha posterior a la finalización del proyecto/actividad.

El importe individualizado y porcentaje de las subvenciones que se otorguen no excederá, en cualquier caso el 50% del coste total de los proyectos/actividades subvencionadas, y con el límite de la consignación presupuestaria anteriormente fijada, si bien podrá ser más alto si se justifican los motivos.

El importe máximo otorgado para cada entidad no podrá ser superior al 50% de la cantidad total destinada a la convocatoria, excepto cuando no se agote el crédito de la misma.

La concesión de las ayudas contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios



AYUNTAMIENTO DE PASSANANT I BELLTALL

de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

4. Requisitos para Solicitar la Subvención y la Forma de Acreditarlos

Requisitos para solicitar la subvención:

- Pueden ser beneficiarias de las subvenciones objeto de estas bases las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, inscritas en el registro municipal de entidades del Ayuntamiento de Passanant i Obaga, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS). El objeto de las asociaciones debe estar relacionado con el objeto de la convocatoria.

Estos requisitos deberán ser acreditados por los solicitantes en la siguiente forma:

- Presentación de estatutos de la entidad

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

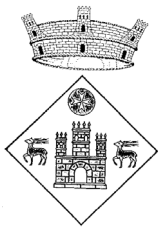
El órgano competente para la instrucción del expediente es la Auxiliar Administrativa.

Éste solicitará cuantos informes estime necesarios para resolver, así como evaluar las solicitudes que se presenten en tiempo y forma, todo ello de conformidad con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 14 de noviembre, General de Subvenciones.

El órgano competente para resolver será la Alcaldía.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de esta convocatoria. Se dirigirán a la Alcaldesa del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días naturales, desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona.



AYUNTAMIENTO DE PASSANANT I BELLTALL

Deberán acompañarse a la solicitud los siguientes documentos:

- 1) Fotocopia del DNI del/ de la representante legal
- 2) Fotocopia del Número de Identificación Fiscal de la entidad peticionaria.
- 3) Escritura de constitución y Estatutos.
- 4) Poderes de representación y/o certificado expedido por el/la Secretario/a de la entidad que acredite la representación legal del/de la solicitante.

Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos y las informaciones determinados en la norma o convocatoria, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar estos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

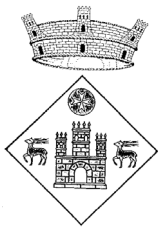
Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que lo enmiende en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud.

7. Propuesta de resolución provisional, resolución definitiva, plazos y notificación

Una vez evaluadas las solicitudes, por el órgano instructor se formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será notificada a los interesados mediante notificación electrónica, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y las pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Tras examinar las alegaciones si las hubiere, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes por los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.



AYUNTAMIENTO DE PASSANANT I BELLTALL

La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de treinta días naturales comuniquen su aceptación.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

La resolución de la concesión no podrá dictarse mientras que no se haya aprobado definitivamente el presupuesto, al suponer tal resolución, conforme a lo señalado en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, el compromiso de gasto correspondiente.

Aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente resolverá el procedimiento. La resolución, además de contener al solicitante o la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de las solicitudes.

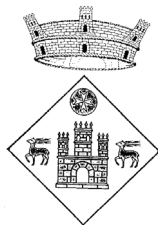
El plazo de resolución y notificación será superior a tres meses

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra esta resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Tarragona, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

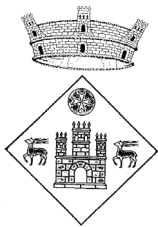


**AYUNTAMIENTO DE
PASSANANT I BELLTALL**

11. Criterios de Valoración de Solicitudes

Los criterios para la asignación de las subvenciones serán los siguientes:

ACTIVIDADES CULTURALES Y LÚDICAS DE CALIDAD EN EL MUNICIPIO	
Objetivos	
Dinamizar y promover las actividades culturales y lúdicas en Passanant i Belltall, acercándolas a toda la ciudadanía de una manera plural y participativa.	
Criterios de valoración	máximo 100 puntos
-Impacto Social <i>Recoge cuál es la repercusión que tiene el proyecto o actividad en la ciudadanía desde el punto de vista cuantitativo y desde el punto de vista cualitativo.</i> 1. Numero socios de la asociación (Máximo 6 puntos): <i>Acreditación: Certificado de socios declarados por la entidad.</i> *Hasta 5 socios: 1 punto *de 6 a 15 socios: 2 puntos *de 16 a 45 socios: 3 puntos *de 41 a 90 socios: 4 puntos *de 91 a 180 socios: 5 puntos *más de 180 socios: 6 puntos 2. Asistencia de personas prevista en la actividad y/o proyecto (Máximo 8 puntos): <i>Acreditación: informe Servicio técnico municipal responsable.</i> *menos de 20 personas: 2 puntos *de 21 a 100 personas: 4 puntos *más de 100 personas: 8 puntos 3. Numero de actividades abiertas a todo el mundo (Máximo 4 puntos): <i>Actividades organizadas por la entidad con carácter público</i> *1 actividad: 1 punto *de 2 a 4 actividades: 2 puntos *de 5 a 7 actividades: 3 puntos *8 o más: 4 puntos 4. Intercambios culturales con otras poblaciones (no se consideran intercambios culturales ni las cenas de miembros de la entidad ni las reuniones): *de 1 a 6: 2 puntos *7 o más: 4 puntos 5. Cobrar entrada o la voluntad a los espectáculos/actuaciones/proyectos *3 puntos si se cobra entrada *0 puntos si no se cobra entrada	Máximo 25 puntos
-Interés general del proyecto para el municipio. Recoge aquellos aspectos referentes a consolidar una programación de ciclo festivo tradicional y/o programación cultural estable en el municipio. 1. Organización de una actividad/proyecto de interés público organizada exclusivamente por la entidad:	Máximo 45 Puntos



AYUNTAMIENTO DE PASSANANT I BELLTALL

<i>Dentro de este nivel las entidades que organizan íntegramente: Sant Jordi, Matança del porc, Carnestoltes, Calçotada, Semana Santa, Castanyada, etc.</i> *3 puntos por actividad en que la entidad la organiza íntegramente, con un máximo de 15 puntos. 2. Actividades/proyectos incluidos en las programaciones de gran formato del Ayuntamiento y grandes actos festivos anuales: <i>Actividades incluidas dentro de un proyecto de gran formato de la Concejalía de cultura en el que la entidad participa como colaboradora de forma relevante (se considera programación de gran/grandes actos festivos las siguientes actividades: Fiestas Mayores y tradicionales, Programación de Navidad y Año Nuevo, Cabalgata de Reyes, Llama del Canigó-San Juan, etc)</i> *5 puntos por actividad en que la entidad participa como colaboradora, con un máximo de 25 puntos. 3. Continuidad de las actividades e integración en una programación regular/periódica anual: se valora la consecución de una propuesta cultura estable (si la entidad ha tenido un tiempo de inactividad empieza a contar desde el momento que se reanuda la actividad regular y periódica). *de 1 a 5 años: 2 puntos *de 6 a 10 años: 4 puntos *11 o más: 5 puntos	
- Nivel de autofinanciación de los proyectos o actividades objeto de la subvención. Recoge la capacidad de la entidad de generar recursos propios o derivados de ayudas de otras Administraciones. Se valorará según los datos del balance de la entidad del ejercicio inmediatamente anterior a la presente convocatoria. Si la entidad no facilita o no dispone de la información no se valorará. (En este ejercicio 2025, para poder hacer la valoración, se admitirá un balance de previsiones) 1. Disponibilidad de recursos propios a nivel económico (cuotas, sponsors, patrocinios, colaboraciones, ingresos por eventos,...) *Recursos propios del 5% al 10% respecto al presupuesto total: 3 puntos *Recursos propios del 11% al 25% respecto al presupuesto total: 6 puntos *Recursos propios del 26% al 50% respecto al presupuesto total: 9 puntos *Recursos propios del 51% al 60% respecto al presupuesto total: 12 puntos *Recursos propios del 61% o más respecto al presupuesto total: 15 puntos 2. Disponibilidad de recursos económicos de otras Administraciones públicas *del 5% al 10% respecto al presupuesto total: 2 puntos *del 11% al 25% respecto al presupuesto total: 4 puntos *del 26% al 50% respecto al presupuesto total: 6 puntos *del 51% al 60% respecto al presupuesto total: 8 puntos *el 61% o más respecto al presupuesto total: 10 puntos	Máximo 25 puntos
-Otras valoraciones de la concejalía Recoge otros aspectos no incluidos en los ítems anteriores necesarios de valorar por sus especiales y/o singulares características debidamente acreditadas	Máximo 5 puntos

12. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar al efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo fijado a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.